

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TESTIGO SOCIAL PARA LA LICITACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA BICENTENARIO EN EL SITIO LOS PILARES, SOBRE EL RIO MAYO, MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CPC. ENRIQUE ALFONSO MARTINEZ PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL FOOSI” Y POR OTRA PARTE LA C. ING. ELIAS SAHAB HADDAD, PERSONA FÍSICA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TESTIGO SOCIAL” MISMO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL FOOSI”, por conducto de su Coordinador General declara que:

1.1 Su representada es un organismo descentralizado, de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto de creación de “**EL FOOSI**”, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 3 de junio de 2010, que tiene por objeto, entre otros, diseñar, apoyar, promover y ejecutar estrategias, programas y proyectos destinados a atender las necesidades de agua en las distintas regiones y municipios del Estado de Sonora.

1.2 A fin de acreditar el carácter con el que comparece, en este acto exhibe copia certificada del nombramiento de fecha 24 de junio de 2010 que le otorgara el C. Gobernador del Estado, Lic. Guillermo Padrés Elías, y que en los términos del artículo 11 del citado decreto, ostenta el carácter de representante legal de “**EL FOOSI**”, con las más amplias facultades de administración y de dominio.

1.3 El presente contrato se adjudicó a “**EL TESTIGO SOCIAL**” para participar en el atestiguar la licitación pública nacional “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA BICENTENARIO EN EL SITIO LOS PILARES, SOBRE EL RIO MAYO, MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA,**

1.4 De acuerdo con los actos relativos de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido con los artículos 1, fracción II, 13, 22, fracción III 26 fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

1.5 Que mediante oficio No. **UNCP/309/BMACP/0239/2012, fechado el 23 de abril del 2012,** la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades

Administrativas y Contrataciones Pública de la Secretaría de la Función Pública, le comunicó a EL FOOSI que: con sustento en los artículos 27 BIS primer párrafo de la Ley de obras públicas y servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 52, primer párrafo y 53 quinto párrafo de su Reglamento 34, se designó al Ing. Elías Sahab Haddad, Testigo Social PF011.

1.6 Señala como su domicilio legal, para efectos de este contrato el ubicado en Boulevard Vildosola S/N Colonia Villa de Seris, C.P. 83280 de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

2. "EL TESTIGO SOCIAL" declara:

2.1 Es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con copia de su certificado de nacionalidad mexicana No. 331, expediente VII/521. (56.8)/168698, de fecha 29 de febrero de 1956, y copia de su credencial para votar con clave de elector SAHDEL33092087H400, expedida por el Instituto Federal electoral, conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar a ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

2.2 Tienen establecido su domicilio para los efectos del presente contrato, en Cerrada de Providencia No. 6, Col. San Jerónimo, C.P. 10200, México, D.F., TELÉFONO (55) 5595 1454; correo electrónico: sahabhaddad@hotmail.com, y proporciona su número de teléfono y correo electrónico de forma confidencial para uso del personal autorizado de "EL FOOSI" que deba tener participación en el desarrollo de este contrato, mismos que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no se señale por escrito otro distinto para los fines y efectos de este contrato.

2.3 Que su registro Federal de Contribuyentes es: SAHE-330920-HK4.

2.4 Mediante oficio No. UNCP/309/BMACP/0240/2012 de fecha 23 de abril de 2012, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Pública de la Secretaría de la Función Pública comunicó que el Comité de Testigos Sociales, lo designó para atestiguar la contratación de los trabajos que se describen en la cláusula primera de este contrato.

2.5 Conoce plenamente el contenido del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que Regulan la Participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realizan las

dependencias y entidades de la administración pública federal”, publicado en el diario oficial de la federación del 16 de diciembre de 2004, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados por las Mismas “LOPSRM”, sus Reglamentos y de la normatividad aplicable en la materia, así como el contenido de los términos de referencia en que se anexan a este contrato y que contienen el calendario de eventos a la convocatoria de la licitación pública nacional para adjudicar el contrato de “Los servicios” donde se incluyen fecha de reunión para revisión de los avances de “las asesorías” así como el presupuesto.

2.6 Cuenta con la experiencia y la capacidad jurídica, para contratar y obligarse a dar testimonio por escrito de los eventos que forman parte del proceso de licitación, y los recursos técnicos humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y no requiere del pago de anticipo para el inicio de los mismos.

2.7 Conoce el sitio en el que se realizarán los distintos eventos del proceso licitatorio sus condiciones físicas y climatológicas, estando conforme que todos los elementos son adecuados para el tipo de trabajo que se van a realizar y acepta que los honorario que se cubrirá por hora efectiva, el tiempo requerido y el periodo de proceso de licitación son los adecuados para testimoniar esta licitación, bajo los términos en que está prevista la misma a la fecha de firma del presente contrato.

2.8 bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la prestación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

3. Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- “EL TESTIGO SOCIAL” se compromete con “EL FOOSI”, a proporcionarle los servicios de “Testigo Social” en el proceso de licitación pública nacional “CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA BICENTENARIO EN EL SITIO LOS PILARES, SOBRE EL RIO MAYO, MUNICIPIO DE ALAMOS, ESTADO DE SONORA”, en el lugar, fechas, especificaciones y cantidades señaladas en este contrato.

Segunda.- Alcance de los Trabajos.- “EL TESTIGO SOCIAL” deberá emitir un documento que se denominará “El Testimonio”, donde propondrá, en su caso, a “EL FOOSI” y a la Secretaría de la Función Pública, mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios objeto de la licitación pública nacional que en la cláusula primera se menciona.

“EL TESTIGO SOCIAL” deberá entregar “El Testimonio” a “EL FOOSI” de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia, para que este lo publique en su página de internet dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del presente contrato.

“EL FOOSI” remitirá una copia simple de “El Testimonio” a la Secretaría de la Función Pública dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del presente contrato.

Será compromiso de “EL TESTIGO SOCIAL” proponer a “EL FOOSI”, en su caso, mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de la licitación pública para la contratación de la obra. Asimismo, “EL TESTIGO SOCIAL” deberá dar seguimiento durante el proceso de licitación pública nacional para adjudicar el contrato de obra, así como a la implantación de las acciones que vaya recomendando derivadas de su participación en los eventos como “Testigo Social”; Una vez entregado “El Testimonio” será responsabilidad de “EL FOOSI” el dar seguimiento a las recomendaciones realizadas.

“EL TESTIGO SOCIAL” se compromete a guardar la confidencialidad debida y, por ende, a no divulgar ni dar a conocer a terceros distintos de “EL FOOSI” la documentación e información que le proporcione, así como respecto de los datos informes o resultados finales que se generen por motivo de la prestación de los servicios, materia del presente contrato, con excepción de los datos e informes que en su caso le requiera en el ámbito de las atribuciones, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Control Interno de EL FOOSI.

Ninguna estipulación contenida en el presente contrato, debe entenderse en el sentido de que “EL TESTIGO SOCIAL” no pueda llevar a cabo cualquiera de las acciones que le faculta la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM), su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, durante el desempeño de su encargo.

Tercera.- Plazo de Ejecución.- La realización y entrega de las “Las Asesorías” deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 (seis) meses, en caso de que “EL FOOSI” considere que dicho plazo no será suficiente, lo notificará por escrito a “EL TESTIGO SOCIAL” con una anticipación de por lo menos diez días naturales, a menos de que la decisión se haya tomado

durante el desarrollo de un evento de la licitación donde se hubiere encontrado presente **“EL TESTIGO SOCIAL”** y se haya levantado el acta correspondiente. **“EL TESTIGO SOCIAL”** se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato abierto, en un tiempo que no excederá de 160 horas. El inicio de **“Las Asesorías”** se efectuará a partir del día 22 de mayo de 2012.

Cuarta.- Costo Total del Contrato.- El costo por hora será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100M.N.) más el impuesto al valor agregado. **“EL FOOSI”** pagará por los servicios objeto del presente contrato abierto el mínimo de 140 horas, de acuerdo con la relación de horas estimadas por evento, la cantidad de \$560,000.00 (quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente y hasta un máximo de 160 horas equivalente a un monto máximo de \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente. Para tales efectos, **“EL TESTIGO SOCIAL”** deberá haber entregado el testimonio correspondiente a su actuación, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato.

Quinta.- Condiciones y Forma de Pago.- **“EL FOOSI”** pagará a **“EL TESTIGO SOCIAL”** los Servicios ejecutados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este Contrato para periodos de 30 (treinta) días, y se hará el pago correspondiente dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, contabilizados a partir de la fecha de recepción del original del recibo y demás documentación soporte que **“EL TESTIGO SOCIAL”** deba de entregar a **“EL FOOSI”** de conformidad con lo establecido en este instrumento y/o en sus anexos.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. **“EL TESTIGO SOCIAL”** será el único responsable de que los recibos que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos (incluidos los datos de la cuenta bancaria) y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, será responsabilidad únicamente de éste, sin que por ello pueda existir reclamación o pago alguno por cualquier concepto en contra de **“EL FOOSI”**.

Los pagos a **“EL TESTIGO SOCIAL”** se efectuarán en las oficinas de **“EL FOOSI”** pudiendo pactarse pagos por medios electrónicos mediante solicitud expresa y mediante escrito de **“EL TESTIGO SOCIAL”** debiendo referenciar los datos exactos de la Institución Bancaria y demás relativos de identificación.

Una vez realizado el pago a **“EL TESTIGO SOCIAL”**, éste tendrá diez (10) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente

reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de que existan servicios faltantes o discrepantes, o pago en exceso, "EL FOOSI" tendrá el derecho de reclamar por dichos conceptos, aún y cuando, hubiese efectuado el pago correspondiente.

Sexta.- Representante de "EL FOOSI" para el cumplimiento del Contrato.- Queda entendido por los otorgantes, que los servidores públicos responsables de "EL FOOSI" para administrar y vigilar el debido cumplimiento del presente contrato, es el la Licenciado Ariel Monge Martínez.

Séptima.- Derechos Patrimoniales.- Las partes convienen en que los derechos patrimoniales de los autores de "Las Asesorías" quedarán por partes iguales bajo titularidad de "El Fondo" y de "EL FOOSI", en términos del Artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales de autor que sobre "Las Asesorías" correspondan a "EL TESTIGO SOCIAL" conforme a dicha Ley comprometiéndose "EL TESTIGO SOCIAL" a entregar a "EL FOOSI" en su totalidad, sin perjuicio de las obligaciones de entrega y manejo de dicha información que le otorgue la normatividad aplicable, toda la información y documentación generada con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, incluyendo su entrega a la Secretaria de la función Pública.

Octava.-Penas Convencionales.- En caso de que "EL TESTIGO SOCIAL" no realice los servicios objeto del presente contrato, por causas imputable a él, en los plazos señalados en el Anexo Técnico a que se alude en la Cláusula Primera de este contrato, se le aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual al 4 (cuatro) al millar, del monto total respecto del importe de "Las Asesorías", sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, por cada día natural de demora del Testimonio.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL TESTIGO SOCIAL" y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto del recibo de pago respectivo.

Novena.- Licencias, Patente, Marcas o Derechos de Autor.- "EL TESTIGO SOCIAL" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de licencias, patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL FOOSI" con ese motivo,